



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00302-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900515759-7

DEMANDADO: JESUALDO FRAGOZO MARTINEZ CC 77.141. 746.

**Informe secretarial: Soledad, Catorce (14) de Febrero de Dos MIL Veintidós (2022)**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicito seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Catorce (14) de Febrero de Dos MIL Veintidós (2022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL C.C. No. 1.118.828.105 de Riohacha (Guajira) y T.P. No. 252.148 del C.S de la J solicito mediante memorial de fecha 11 de noviembre de 2021 se siga adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado JESUALDO FRAGOZO MARTINEZ identificado con la CC 77.141. 746 inicialmente fue notificada del citatorio para la notificación personal en fecha 17 de julio del 2021 a la dirección registrada en la demanda para efecto de notificación cual es : cra13B1 No.51-99 Barrio Soledad-2.000 a través de la empresa de mensajería 4-72 mediante Guía No. NY007562840CO, con la anotación que : (la notificación fue recibida efectivamente)

Posteriormente en fecha 23 de noviembre del 2021 el apoderado de la parte demandante allego constancia de notificación por aviso al demandado a través de la empresa de mensajería 4-72 y mediante Guía No NY007612909C00.a la dirección cra13B1 No.51-99 Barrio Soledad-2.000 con la anotación (la notificación fue recibida efectivamente) por lo que se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con Nit: 900515759-7 a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra el demandado JESUALDO FRAGOZO MARTINEZ identificado con la CC 77.141. 746 para la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 22 de febrero del 2021

En lo que concierne a las notificaciones al demandado se encuentra que inicialmente fue notificada del citatorio para la notificación personal en fecha 17 de julio del 2021 a la dirección registrada en la demanda para efecto de notificación cual es: cra13B1 No.51-99 Barrio Soledad-2.000 a través de la empresa de mensajería 4-72 mediante Guía No. NY007562840CO, con la anotación que : (la notificación fue recibida efectivamente)

Posteriormente en fecha 23 de noviembre del 2021 el apoderado de la parte demandante allego constancia de notificación por aviso al demandado a través de

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00302-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900515759-7

DEMANDADO: JESUALDO FRAGOZO MARTINEZ CC 77.141. 746.

la empresa de mensajería 4-72 y mediante Guía No NY007612909C00.a la dirección cra13B1 No.51-99 Barrio Soledad-2.000 con la anotación (la notificación fue recibida efectivamente) por lo que se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago

***“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”***

Por lo que, se,

**RESUELVE**

1. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado JESUALDO FRAGOZO MARTINEZ identificado con la CC 77.141. 746, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.
3. Requierase a las partes para que practiquen la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G.P
4. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

Febrero 2022

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Ju

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SICGMA**

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00302-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900515759-7

DEMANDADO: JESUALDO FRAGOZO MARTINEZ CC 77.141. 746.

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb0247b7002942ed316be385b642e41c0fd35ef65add2bc9443a5b977cd3684b**

Documento generado en 14/02/2022 09:01:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia

